

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

PINTA, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo 4,889,923.41

Iva acreditable 0.00

Suma activo circulante

Suma el activo 4,889,923.41

Pasivo

A corto plazo

Impuesto Sobre la Renta 1,364,796.00

Acreedores diversos 6,282.03

Suma el pasivo 1,371,078.03

Capital contable

Capital social 206.00

Resultado ejercicios anteriores -5,255.00

Resultado del ejercicio 3,523,894.38

Suma el capital 3,518,845.38

Suma pasivo más capital 4,889,923.41

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.

Liquidador

L.C. Mauricio Ramón Arévalo Mercado

Rúbrica.

(R.- 190071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

EDICTO

Terceros perjudicados Inmobiliaria y Constructora Alex, Sociedad Anónima y Alejandro Campos Valderrama.

"Inserto: Se comunica a los terceros perjudicados Inmobiliaria y Constructora Alex, Sociedad Anónima, Alejandro Campos Valderrama, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dos, se admitió a trámite la demanda de amparo bajo el número 875/2002-III, promovida por Julieta Peña de García, contra actos de la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, Juez Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Tlalnepantla, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México y Registrador de la Propiedad y del Comercio adscritos a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán con residencia en Tlalnepantla, Estado de México y respecto del siguiente acto reclamado: 'A.- De la Primera Sala Civil Regional con sede en Tlalnepantla, Estado de México, autoridad que en acatamiento a las reformas hechas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, vino a sustituir a la entonces Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con sede en Toluca, México, señalada como ordenadora se reclama la sentencia definitiva que, emitida con plenitud de jurisdicción dictó la Sala mencionada con fecha 4 de mayo de 1995, en el Toca número 795/93, tramitado con motivo del recurso de apelación que interpusiera la sucesión de Telésforo Martínez Ramírez, en contra del fallo definitivo que a su vez dictó el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el juicio ordinario civil seguido por aquella en contra de Inmobiliaria y Constructora Alex, S.A. y otros, tramitado bajo el expediente número 1000/88-2. 2.- Del Juez Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, se reclama:--- A) En principio, el auto que con fecha 3 de abril de 1996, dictara en el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por la sucesión de Telésforo Martínez Ramírez, por conducto del licenciado Miguel Sánchez Barrales, apoderado de la albacea de la misma y en contra de Inmobiliaria y Constructora Alex, S.A., Alejandro Campos Valderrama, Víctor Torres Gómez y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, juicio que se tramitó bajo el expediente número 1000/88-2.--- Así como el auto de fecha 2 de diciembre de 1998, que dictara en el expediente número 1000/88-2, tramitado por Miguel Sánchez Barrales en contra de Inmobiliaria y Constructora Alex, S.A. y otros, conforme al cual ordenara al Registrador de la Propiedad adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, en oficio número 1431/88, la anotación preventiva de la demanda en las partidas número 952 a 954 del volumen 711 del Libro Primero, Sección 1.- Finalmente, en cumplimiento a la resolución en cita, la autoridad responsable giró oficio al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, ordenándole la cancelación de las anotaciones e inscripciones que obran bajo las partidas 952 y 954 del volumen 711, del Libro Primero, Sección Primera inscritas con fecha 21 de agosto de 1986, petición que formuló dicha autoridad judicial de conformidad con su oficio número 1059, de fecha 11 de abril de

1996, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el cuarto punto resolutivo de la sentencia dictada con plenitud de jurisdicción por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.--- B) .- Se reclama también de la misma autoridad el auto que con fecha 7 de agosto de 1996, dictara en el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por la sucesión de Telésforo Martínez Ramírez, por conducto del licenciado Miguel Sánchez Barrales, apoderado de la albacea de la misma y en contra de Inmobiliario y Constructora Alex, S.A., Alejandro Campos Valderrama, Víctor Torres Gómez y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, juicio que se tramitó bajo el expediente número 1000/88-2, de conformidad con el cual dicha autoridad ordena por segunda ocasión girar el oficio número 2019 de fecha 20 de agosto de 1996 al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en vía de que cancela las inscripciones que aparecen hechas en dicha dependencia con los siguientes datos registrales: Partida 952 y 954 del volumen 711, del Libro Primero, de la Sección Primera, asentadas con fecha 21 de agosto de 1996, respecto a las diligencias de inmatriculación administrativa, previniendo al registrador que de no cumplir con esta determinación se hará uso de los medios de apremio.--- 3.- Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y del Registrador de la Propiedad adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán con sede en Tlalnepantla, Estado de México, se reclama:--- A) .- La resolución contenida en el oficio número 202/BR96/1745/96, de fecha 9 de octubre de 1996 que suscribe la autoridad responsable en cita y que dirige al Juez Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, relacionado con el expediente número 1000/88-2, informándole a dicha autoridad que en cumplimiento a lo ordenado por ésta, en su oficio 2019 de 20 de agosto de 1996, con fecha 9 de octubre del mismo año se procedió a realizar las cancelaciones de las partidas 952 y 954 del volumen 711, Libro Primero, Sección Primera, en donde quedaron inscritos los siguientes contratos.--- Contrato privado de compra venta, en donde el señor Víctor Torres Gómez vende a Inmobiliaria y Constructora Alex, S.A. la fracción de terreno 14 del fraccionamiento Hacienda Santa Mónica en el poblado de Calacoaya, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla con una superficie de 6.523.00 M2.--- Contrato privado de compra venta, en donde el señor Víctor Torres Gómez vende a Inmobiliaria y Constructora Alex, S.A. la fracción de terreno 14 del fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica en el poblado de Calacoaya, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla con una superficie de 1,955.00 M2.--- B) .- De la misma autoridad se reclama la inscripción marginal que con fecha 9 de octubre 1996 asentó en la partida número 370, del volumen 904, Libro Primero, Sección Primera; en la que aparece inscrita la operación de compraventa realizada por la suscrita adquirente, respecto del lote terreno marcado con el número 11 de una fracción de la a su vez fracción 14 del fraccionamiento Hacienda Santa Mónica en el Pueblo de Calacoaya, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; asiento marginal que refiere la anotación de cancelación de dicha inscripción por determinación del Juez Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, derivada del juicio ordinario civil, promovido por Miguel Sánchez Barrales en contra de Inmobiliaria y Constructora Alex, S.A. y otros, tramitado bajo el expediente número 1000/88-2.”

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Marcela Cynthia Alcántara Valdez

Rúbrica.
(R.- 190040)

LOTO, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo 00.00

00.00

Suma activo circulante

Suma el activo 00.00

Pasivo

A corto plazo

Impuesto Sobre la Renta 0.00

Acreedores diversos 5,015.00

Suma el pasivo 5,015.00

Capital contable

Capital social 100.00

Resultado ejercicios anteriores -5,115.00

Resultado del ejercicio 0.00

Suma el capital -5,015.00

Suma pasivo más capital 0.00

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.

Liquidador

L.C. Mauricio Ramón Arévalo Mercado

Rúbrica.

(R.- 190066)

ATOLON, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo 16,566,954.64

Suma activo circulante

Suma el activo 16,566,954.64

Pasivo

A corto plazo

Impuesto Sobre la Renta 4,143,268.00

Acreedores diversos 6,307.03

Suma el pasivo 4,149,575.03

Capital contable

Capital social 956.00

Resultado ejercicios anteriores -5,280.00

Resultado del ejercicio 12,421,703.61

Suma el capital 12,417,379.61

Suma pasivo más capital 16,566,954.64

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.

Liquidador

L.C. Mauricio Ramón Arévalo Mercado

Rúbrica.

(R.- 190067)

CHARCO, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo 8,782,603.05

Dudores 118,559.21

Suma activo circulante

Suma el activo 8,901,162.26

Pasivo

A corto plazo

Impuesto Sobre la Renta 2,307,598.00

Acreedores diversos 216,138.00

Suma el pasivo 2,523,736.00

Capital contable

Capital social 504.00

Resultado ejercicios anteriores -5,502.00

Resultado del ejercicio 6,382,424.26

Suma el capital 6,377,426.26

Suma pasivo más capital 8,901,162.26

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.

Liquidador

L.C. Mauricio Ramón Arévalo Mercado

Rúbrica.

(R.- 190068)

HOTELES LACA, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo 9,745,639.86

IVA acreditable 0.00

Suma activo circulante

Suma el activo 9,745,639.86

Pasivo

A corto plazo

Impuesto Sobre la Renta 2,655,871.00

Acreedores diversos 2,611.00

Suma el pasivo 2,658,482.00

Capital contable

Capital social 4,295.00

Resultado ejercicios anteriores -5,250.00

Resultado del ejercicio 7,088,112.86

Suma el capital 7,087,157.86

Suma pasivo más capital 9,745,639.86

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.

Liquidador

L.C. Mauricio Ramón Arévalo Mercado

Rúbrica.

(R.- 190069)

MAREA, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo 2,924,325.18

Suma activo circulante

Suma el activo 2,924,325.18

Pasivo

A corto plazo

Impuesto Sobre la Renta 504,752.00

Acreedores diversos 6,307.03

Suma el pasivo 511,059.03

Capital contable

Capital social 363.00

Resultado ejercicios anteriores -5,304.00

Resultado del ejercicio 2,418,207.15

Suma el capital 2,413,266.15

Suma pasivo más capital 2,924,325.18

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.

Liquidador

L.C. Mauricio Ramón Arévalo Mercado

Rúbrica.

(R.- 190070)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1572/2002
EDICTO

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

“México, Distrito Federal, diez de noviembre del año dos mil tres.

Vistas las constancias de auto y habida cuenta con la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito a esta Sala de fecha siete de noviembre del presente año, de la cual se desprende las razones por las cuales no le fue posible emplazar al tercero perjudicado M.C. Aguilar Construcciones, S.A. de C.V.; por tal motivo, como lo solicita el quejoso en su demanda constitucional, procédase a emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial así como en el periódico El Nacional; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala. Por tanto, prevéngase a la quejosa para que en el término de tres días proceda a recoger los ejemplares necesarios para la publicación mencionada en líneas precedentes; así como para que acredite en la misma temporalidad haber gestionado su publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente. Lo acordó la Segunda Sala y firma el ciudadano magistrado semanero. Doy fe.”

Asimismo, esta Sala dictó otro proveído de fecha trece de noviembre del año en curso que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, trece de noviembre del año dos mil tres.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con el auto que antecede de fecha diez de noviembre del presente año; el cual, erróneamente se asentó como periódico a publicar los edictos ordenados en dicho auto, El Nacional, siendo lo correcto el de el periódico La Prensa, se hace la precisión debida, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, téngase por hecha la designación para oír y recibir notificaciones y documentos en esta instancia por la parte así quejosa Juan Antonio Casado Andia en su escrito de presentación de demanda de garantías de fecha veintinueve de octubre del presente año, para los efectos legales procedentes. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el ciudadano magistrado semanero. Doy fe.”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por Juan Antonio Casado Andia contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos
de la H. Segunda Sala de lo Civil
Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.
(R.- 189191)

VERDE MAR, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo 4,873,272.04

Suma activo circulante

Suma el activo 4,873,272.04

Pasivo

A corto plazo

Impuesto Sobre la Renta 1,359,134.00

Acreedores diversos 6,307.03

Suma el pasivo 1,365,441.03

Capital contable

Capital social 206.00

Resultado ejercicios anteriores -5,280.00

Resultado del ejercicio 3,512,905.01

Suma el capital 3,507,831.01

Suma pasivo más capital 4,873,272.04

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.

Liquidador

L.C. Mauricio Ramón Arévalo Mercado

Rúbrica.

(R.- 190072)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Celsa Ramírez Platero.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1708/2003, deducido del Juicio Controversia de Arrendamiento seguido por Díaz Santillán Paulina su Suc. en contra de Celsa Ramírez Platero, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Celsa Ramírez Platero, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdo de la Novena Sala

Lic. Alejandro Galindo Lara

Rúbrica.

(R.- 190076)

LAGOTA, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo 0.00

Suma activo circulante

Suma el activo 0.00

Pasivo

A corto plazo

Impuesto Sobre la Renta 0.00

Acreedores diversos 3,885.00

Suma el pasivo 3,885.00

Capital contable

Capital social 100.00

Resultado ejercicios anteriores -3,985.00

Resultado del ejercicio 0.00

Suma el capital -3,885.00

Suma pasivo más capital 0.00

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.

Liquidador

L.C. Mauricio Ramón Arévalo Mercado

Rúbrica.

(R.- 190078)

INSISTEN LOS TOCAYOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo

Bancos	3,861
--------	-------

Tot. activo	3,861
-------------	-------

Capital

Cap. social	6,526,000
-------------	-----------

Perd. Acum.	-6,522,139
-------------	------------

Tot. capital	3,861
--------------	-------

Liquidador

C. Jorge Molina Sosa

Rúbrica.

(R.- 190088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Sección Amparos

EDICTO

C. Manuel de Jesús Olvera Mazariegos.

Presente.

En los autos del Toca Civil número 212/2003 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora y codemandados en el Juicio Ordinario Civil 38/2001, del incide del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; donde la actora Sistemas Eléctricos de Potencia, Automatización y Control, Sociedad Anónima de Capital Variable, interpuso Juicio de Amparo Directo en contra la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil tres, y se tuvo como tercero perjudicado a Manuel de Jesús Olvera Mazariegos, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la actuaría de este Tribunal Unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por la actora, que tiene expedito su derecho para concurrir al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.

El C. Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito

Lic. J. Natividad Soldevilla Noyola

Rúbrica.

(R.- 190131)

CREACIONES LADY ZARATOGA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2002

Activo

ISR pagado en exceso \$ 14,043.28

Suma el activo \$ 14,043.28

Pasivo

Acreedores diversos \$275,467.83

Suma el pasivo \$275,467.83

Capital

Capital social \$ 70,000.00

Aportación de accionistas para futuros aumentos de capital \$ 71,000.00

Reserva legal \$ 18,434.74

Resultado de ejercicios anteriores -\$420,859.29

Suma el pasivo y capital \$ 14,043.28

México, D.F., a 31 de julio de 2002.

Liquidador

Salomon Levy Dabbah

Rúbrica.

(R.- 190307)

DECORACIONES Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE ESCISION

Se comunica que por un error involuntario, en la publicación del acuerdo de escisión adoptado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Decoraciones y Moda en Telas, S.A. de C.V. celebrada el día 31 de diciembre de 2003, en el subinciso b) del inciso 2 del mismo, se manifestó que la sociedad escidente transmitiría capital contable por un importe de \$5'450,355.00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), debiendo ser lo correcto: \$5'450,355.00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Igualmente en el inciso 3 de dicho acuerdo de escisión se estableció que la transmisión de los activos, pasivos y capital social por parte de la escidente a la escindida se llevarán a cabo con base en los estados financieros auditados de Grupo Bayon, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002, debiendo ser lo correcto: con base en los estados financieros auditados de Decoraciones y Moda en Telas, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

Delegado Especial

Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

(R.- 190394)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de Paz Civil
EDICTO

En el Cuaderno de Amparo número 321/2003 deducido del expediente 1290/2002, relativo al Juicio Oral, seguido por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Teodoro Ismael Gallardo Saldaña y María del Pilar García Romero, por auto de fecha veinticinco de agosto en relación con el proveído de fecha cinco de diciembre ambos del año dos mil tres, con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar mediante edictos, a los terceros perjudicados ciudadanos Teodoro Ismael Gallardo Saldaña y María del Pilar García Romero en términos del artículo 168 de la Ley de Amparo, quedando a disposición de éstos las copias de traslado debidamente foliadas, rubricadas, selladas y cotejadas, en la Secretaría B de este Juzgado; edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de enero de 2003.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Carlos Rico Licona
Rúbrica.
(R.- 190149)

CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y artículos 33, 34, 35 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, del Estatuto que rige a esta institución, se convoca a la XXVI Asamblea General Ordinaria de Socios, que tendrá lugar el lunes 2 de febrero de 2004 a las 16:30 horas, en el salón Girasol, ubicado en el piso 42 de la Torre World Trade Center, Ciudad de México, Montecito número 38, colonia Nápoles, México, D.F.

El orden del día y otros detalles de esta convocatoria podrán consultarse en la página electrónica o en las oficinas de la CNEC: www.cnec.org.

México, D.F., a 22 de enero de 2004.

Secretario del Consejo Directivo

Ing. Víctor Iván Pacheco Villaldama

Rúbrica.

(R.- 190404)

Secretaría de la Defensa Nacional
Comité Institucional de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
No. SDN-LP-02/2004

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se indican:

No. SDN-LP-02/2004	Precio D.O.F.	Ubicación de los bienes
Descripción	26 Dic. 2003	
20 (veinte) Tons. Aprox. de desecho ferroso de segunda proveniente de diversos artículos inútiles	\$0.4425 Kg.	Alms. Grals. de Int. (Campo Mil. número 1-A, D.F.).
Lote de partes y refacciones útiles de los aviones Maule MXT-180 y M-7-235	Precio de avalúo	Depósito General Aéreo (Santa Lucía, Méx.)
	\$645,000.00	
Tractor tiende tubos marca Caterpillar, modelo 583, serie 16A194	\$139,275.00	1/er. Btn. del Pque. de Ings. (Campo Mil. número 1-A, D.F.).

La venta de bases se llevará a cabo a través del módulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir del 19 de enero y hasta las 14:00 horas del día 2 de febrero de 2004, en días hábiles, con un precio de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; estando a disposición solamente para consulta en la página de Internet: www.sedena.gob.mx. El pago por la licitación y Venta de bases de licitación pública (clave 600017) deberá efectuarse en los bancos autorizados utilizando la forma 16 (Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos), a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Únicamente se permitirá la participación de quienes adquieran las bases. Las propuestas deben presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio mínimo de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la licitación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 30 de enero de 2004 en la Sección de Control de Inventarios, de la Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 9:00 horas del día 3 de febrero de 2004, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las

10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 9:00 horas del día 4 de febrero de 2004.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta el día 27 de febrero de 2004. Los pagos motivo de esta licitación deben hacerse por adelantado utilizando la citada forma 16, a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lomas de Sotelo, D.F., a 16 de enero de 2004.

Secretario Ejecutivo del Comité BB.MM.

General de División D.E.M.

Fausto Manuel Zamorano Esparza

Rúbrica.

(R.- 190406)

MINSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Para efectos de lo previsto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de Minsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, mismos que fueron aprobados en las asambleas correspondientes, conjuntamente con los balances que sirvieron de base para dicha fusión:

1. Se acuerda y aprueba en este acto la fusión de Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en Minsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo Minsa, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión de Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V., y Minsa, S.A. de C.V., esta última absorbe todo el patrimonio de la fusionada a título universal, es decir con todos sus activos, acciones y derechos así como todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la sociedad.

3. Con relación al inmueble ubicado en Industria Metalúrgica 5,000, Parque Industrial Ramos Arizpe, Coahuila, código postal 25900, propiedad de Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V., la transmisión de la propiedad se formalizará, en cuanto se firme la escritura publica correspondiente, misma que deberá ser protocolizada ante notario público.

4. Se aprueba suscribir el convenio de fusión propuesto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad.

5. La Fusión surtirá efectos entre las partes al 30 de noviembre de 2003 y ante terceros después de agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6. Se deberá proceder a dar de baja como contribuyente a la sociedad fusionada en los términos y plazos que señalan las disposiciones fiscales vigentes y cancelarse todos los libros, registros, documentos y contabilidad de la misma, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para los efectos legales a que haya lugar, en los términos de la legislación fiscal. El ejercicio fiscal de la sociedad fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que la fusión surta sus efectos entre las partes, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a las fusionadas.

7. Como consecuencia de la fusión el capital social de la fusionante en su parte variable se incrementa y las acciones representativas del aumento de capital acordado a consecuencia de la fusión, se entregarán a los actuales accionistas de las fusionadas en la proporción en la que participen actualmente en el capital de esta, haciéndose los ajustes que correspondan.

8. Se faculta e instruye a los señores José Ernesto Cacho Ribeiro y Guillermo Turincio Pimentel a efecto de que, indistintamente cualquiera de ellos, suscriban en representación de la sociedad el convenio de fusión, así como para que en términos generales realicen todos los actos que a su juicio resulten necesarios y/o convenientes para dar plena validez y efectos a dicho convenio.

En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión así como los balances de ambas sociedades.

30 de noviembre de 2003.

Delegado

C.P. Guillermo Turincio Pimentel

Rúbrica.

MINSA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Saldos antes de la Fusión

Concepto

Activo	1,251,438,493.00	
Pasivo		1,403,710,882.00
Capital contable		- 152,272,389.00
	1,251,438,493.00	1,251,438,493.00

MINSA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Saldos después de la Fusión

Concepto

Activo	1,848,826,678.00	
Pasivo		1,540,766,658.00
Capital contable		308,060,020.00
	1,848,826,678.00	

MAIZ DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Saldos antes de la Fusión

Concepto

Activo	386,712,526.00	
Pasivo		109,192,436.00
Capital contable		277,520,090.00
	386,712,526.00	386,712,526.00

MAIZ DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Saldos después de la Fusión

Concepto

Activo	0.00	
Pasivo		0.00
Capital contable		0.00
	0.00	0.00

(R.- 190411)

MINSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Para efectos de lo previsto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de Minsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Maíz del Sureste, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, mismos que fueron aprobados en las asambleas correspondientes, conjuntamente con los balances que sirvieron de base para dicha fusión:

1. Se acuerda y aprueba en este acto la fusión de Maíz del Sureste, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en Minsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo Minsa, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión de Maíz del Sureste, S.A. de C.V., y Minsa, S.A. de C.V., esta última absorbe todo el patrimonio de la fusionada a título universal, es decir con todos sus activos, acciones y derechos así como todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la sociedad.

3. Se aprueba suscribir el convenio de fusión propuesto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad.

4. La fusión surtirá efectos entre las partes al 30 de noviembre de 2003 y ante terceros después de agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Se deberá proceder a dar de baja como contribuyente a la sociedad fusionada en los términos y plazos que señalan las disposiciones fiscales vigentes y cancelarse todos los libros, registros, documentos y contabilidad de la misma, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para los efectos legales a que haya lugar, en los términos de la legislación fiscal. El ejercicio fiscal de la sociedad fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que la fusión surta sus efectos entre las partes, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a las fusionadas.

6. Como consecuencia de la fusión el capital social de la fusionante en su parte variable se incrementa y las acciones representativas del aumento de capital acordado a consecuencia de la fusión, se entregarán a los actuales accionistas de las fusionadas en la proporción en la que participen actualmente en el capital de esta, haciéndose los ajustes que correspondan.

7. Se faculta e instruye a los señores José Ernesto Cacho Ribeiro y Guillermo Turincio Pimentel a efecto de que, indistintamente cualquiera de ellos, suscriban en representación de la sociedad el convenio de fusión, así como para que en términos generales realicen todos los actos que a su juicio resulten necesarios y/o convenientes para dar plena validez y efectos a dicho convenio.

En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión así como los balances de ambas sociedades.

30 de noviembre de 2003.

Delegado

C.P. Guillermo Turincio Pimentel

Rúbrica.

MINSA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

SALDOS ANTES DE LA FUSION

Concepto

Activo

1,251,438,493.00

Pasivo

1,403,710,882.00

Capital contable		-152,272,389.00
	1,251,438,493.00	1,251,438,493.00

MINSA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
SALDOS DESPUES DE LA FUSION

Concepto		
Activo	1,848,826,678.00	
Pasivo		1,540,766,658.00
Capital contable		308,060,020.00
	1,848,826,678.00	1,848,826,678.00

MAIZ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
SALDOS ANTES DE LA FUSION

Concepto		
Activo	25,469,297.25	
Pasivo		3,322,082.25
Capital contable		22,147,215.00
	25,469,297.25	25,469,297.25

MAIZ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
SALDOS DESPUES DE LA FUSION

Concepto		
Activo	0.00	
Pasivo		0.00
Capital contable		0.00
	0.00	0.00

(R.- 190412)

MINSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Para efectos de lo previsto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de Minsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Maíz del Norte, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, mismos que fueron aprobados en las asambleas correspondientes, conjuntamente con los balances que sirvieron de base para dicha fusión:

1. Se acuerda y aprueba en este acto la fusión de Maíz del Norte, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en Minsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo Minsa, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión de Maíz del Norte, S.A. de C.V., y Minsa, S.A. de C.V., esta última absorbe todo el patrimonio de la fusionada a título universal, es decir con todos sus activos, acciones y derechos así como todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la sociedad.

3. Se aprueba suscribir el convenio de fusión propuesto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad.

4. La Fusión surtirá efectos entre las partes al 30 de noviembre de 2003 y ante terceros después de agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Se deberá proceder a dar de baja como contribuyente a la sociedad fusionada en los términos y plazos que señalan las disposiciones fiscales vigentes y cancelarse todos los libros, registros, documentos y contabilidad de la misma, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para los efectos legales a que haya lugar, en los términos de la legislación fiscal. El ejercicio fiscal de la sociedad fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que la fusión surta sus efectos entre las partes, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a las fusionadas.

6. Como consecuencia de la fusión el capital social de la fusionante en su parte variable se incrementa y las acciones representativas del aumento de capital acordado a consecuencia de la fusión, se entregarán a los actuales accionistas de las fusionadas en la proporción en la que participen actualmente en el capital de esta, haciéndose los ajustes que correspondan.

7. Se faculta e instruye a los señores José Ernesto Cacho Ribeiro y Guillermo Turincio Pimentel a efecto de que, indistintamente cualquiera de ellos, suscriban en representación de la Sociedad el convenio de fusión, así como para que en términos generales realicen todos los actos que a su juicio resulten necesarios y/o convenientes para dar plena validez y efectos a dicho convenio.

En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión así como los balances de ambas sociedades.

30 de noviembre de 2003.

Delegado

C.P. Guillermo Turincio Pimentel

Rúbrica.

MINSA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

SALDOS ANTES DE LA FUSION

Concepto

Activo

1,251,438,493.00

Pasivo

1,403,710,882.00

Capital contable	-152,272,389.00	
	1,251,438,493.00	1,251,438,493.00

MINSA, S.A. DE C.V.
 BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
 SALDOS DESPUES DE LA FUSION

Concepto		
Activo	1,848,826,678.00	
Pasivo		1,540,766,658.00
Capital contable		308,060,020.00
	1,848,826,678.00	1,848,826,678.00

MAIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
 SALDOS ANTES DE LA FUSION

Concepto		
Activo	90,683,450.80	
Pasivo		12,212,213.80
Capital contable		78,471,237.00
	90,683,450.80	90,683,450.80

MAIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
 SALDOS DESPUES DE LA FUSION

Concepto		
Activo	0.00	
Pasivo		0.00
Capital contable		0.00
	0.00	0.00
		(R.- 190413)

MINSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Para efectos de lo previsto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de Minsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Maíz de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, mismos que fueron aprobados en las asambleas correspondientes, conjuntamente con los balances que sirvieron de base para dicha fusión:

1. Se acuerda y aprueba en este acto la fusión de Maíz de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en Minsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo Minsa, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión de Maíz de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., y Minsa, S.A. de C.V., esta última absorbe todo el patrimonio de la fusionada a título universal, es decir con todos sus activos, acciones y derechos, así como todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la sociedad.

3. Se aprueba suscribir el convenio de fusión propuesto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad.

4. La Fusión surtirá efectos entre las partes al 30 de noviembre de 2003 y ante terceros después de agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Se deberá proceder a dar de baja como contribuyente a la sociedad fusionada en los términos y plazos que señalan las disposiciones fiscales vigentes y cancelarse todos los libros, registros, documentos y contabilidad de la misma, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para los efectos legales a que haya lugar, en los términos de la legislación fiscal. El ejercicio fiscal de la sociedad fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que la fusión surta sus efectos entre las partes, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a las fusionadas.

6. Como consecuencia de la fusión el capital social de la fusionante en su parte variable se incrementa y las acciones representativas del aumento de capital acordado a consecuencia de la fusión, se entregarán a los actuales accionistas de las fusionadas en la proporción en la que participen actualmente en el capital de esta, haciéndose los ajustes que correspondan.

7. Se faculta e instruye a los señores José Ernesto Cacho Ribeiro y Guillermo Turincio Pimentel a efecto de que, indistintamente cualquiera de ellos, suscriban en representación de la Sociedad el convenio de fusión, así como para que en términos generales realicen todos los actos que a su juicio resulten necesarios y/o convenientes para dar plena validez y efectos a dicho convenio.

En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión así como los balances de ambas sociedades.

30 de noviembre de 2003

Delegado

C.P. Guillermo Turincio Pimentel

Rúbrica.

MINSA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Saldos antes de la Fusión

Concepto

Activo	1,251,438,493.00	
Pasivo		1,403,710,882.00

Capital Contable	- 152,272,389.00	
	1,251,438,493.00	1,251,438,493.00

MINSA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Saldos después de la Fusión

Concepto

Activo	1,848,826,678.00	
Pasivo		1,540,766,658.00
Capital Contable		308,060,020.00
	1,848,826,678.00	1,848,826,678.00

MAIZ DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Saldos antes de la Fusión

Concepto

Activo	94,522,911.40	
Pasivo		12,329,44.62
Capital Contable		82,193,866.78
	94,522,911.40	94,522,911.40

MAIZ DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Saldos después de la Fusión

Concepto

Activo	0.00	
Pasivo		0.00
Capital contable		0.00
	0.00	0.00

(R.- 190414)

VOLEX AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
VOLEX SERVICIOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de diciembre de 2002 de Volex Aguascalientes, S.A. de C.V., y en la asamblea general extraordinaria de Volex Servicios, S.A. de C.V., celebrada el 31 de diciembre de 2002, los socios acordaron la fusión de dichas sociedades.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a. Subsistirá Volex Aguascalientes, S.A. de C.V. por ser la empresa fusionante y se extinguirá Volex Servicios, S.A. de C.V. por ser la empresa fusionada.

b. La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de dichas sociedades, con cifras al 31 de diciembre de 2002.

c. La fusión surtirá sus efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 1 de enero de 2003, y con respecto a terceros, a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó que Volex Aguascalientes, S.A. de C.V. como empresa fusionante pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión tenía la empresa fusionada.

d. Como consecuencia de la fusión pasará a Volex Aguascalientes, S.A. de C.V. todos los activos y pasivos de Volex Servicios, S.A. de C.V. reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por Volex Servicios, S.A. de C.V. con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.

e. Volex Aguascalientes, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas, que conforme a las disposiciones fiscales establecidas corresponden a Volex Servicios, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

f. De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y se transcriben a continuación los balances de las empresas fusionante y fusionada, con cifras al 31 de diciembre de 2002.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero de 2003.

Delegado Especial

Ing. Héctor Guillermo Ramón Girón

Rúbrica.

VOLEX AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	177,175
Clientes	25,281
Anticipos a proveedores	89,632
Intercompañías	3,458,427
Impuestos	929,262
Depositos en garantía	61,932
Total activo circulante	4,741,709
Activo fijo	
Mobiliario y equipo	238,357
Mobiliario, maquinaria y equipo	1,973,219

Equipo de cómputo	27,965
Equipo de transporte	293,250
Moldes	23,917
Total activo fijo neto	2,556,708
Activo diferido	
Impuestos anticipados	854,020
Gastos anticipados	79,328
Gastos de instalación	601,323
Total activo diferido	1,534,671
Suma del activo total	8,833,088

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	1,400,414
Impuestos por pagar	169,746
Total pasivo a corto plazo	1,570,160
Pasivo a largo plazo	
Impuestos diferidos	395,917
Total pasivo a largo plazo	395,917

Capital

Capital social	50,000
Resultados acumulados	5,849,815
Utilidad del ejercicio	967,196
Total capital	6,867,011
Suma del pasivo y capital	8,833,088

VOLEX SERVICIO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2002

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	531,559
Clientes	1,395,463
Impuestos anticipados	121,364
Total activo circulante	2,048,386
Suma del activo total	2,048,386

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	61,307
Impuestos por pagar	779,694
Total pasivo a corto plazo	841,001
Pasivo a largo plazo	
Impuestos diferidos	51,807
Total pasivo a largo plazo	51,807

Capital

Capital social	50,000
Resultados acumulados	757,374
Utilidad del ejercicio	348,204
Total capital	1,155,578
Suma del pasivo y capital	2,048,386

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero de 2003.

Delegado Especial

Ing. Héctor Guillermo Ramón Girón

Rúbrica.

(R.- 190419)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control
En Pemex Refinación
Área de Responsabilidades
Unidad de Impugnaciones
Expediente: DS/0038/03
NOTIFICACION DEL OFICIO

Citatorio 18/576/SR-2508/2003

Construcciones y Mantenimiento del Sureste, S.A. de C.V.

Por no localizarse en el domicilio que se tiene registrado a la empresa Construcciones y Mantenimiento del Sureste, S.A de C.V., y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en materia de sanciones a los licitantes proveedores contratistas que infrinjan las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le notifica que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 34, 41 fracción VI, 87 y 88 de la entonces vigente Ley de Adquisiciones y Obras Públicas aplicable al caso; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 3, 35 fracción I, 36, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 37 fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por el presente medio ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, da inicio al procedimiento administrativo de sanciones a que se refieren los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la entonces vigente Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, aplicable al caso, con motivo de probables irregularidades en que incurrió la empresa Construcciones y Mantenimiento del Sureste, S.A de C.V., toda vez que existen elementos suficientes para presumir que dentro de su participación en la licitación pública nacional número 18576008-154-98, proporcionó información falsa ante el Departamento de Obras por Contratos de la Refinería Ing. Antonio Dovali Jaime, en Salina Cruz, Oaxaca, de Pemex Refinación, al indicar en la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 15 de febrero de 1999, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, lo cual no concuerda con lo manifestado por la Administración Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 322-SAT-II-99.4502, de fecha 1o. de diciembre de 1999, por lo que existe la posibilidad de que la conducta cometida por esa empresa se ubique en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción VI en relación con el 87 y 88 primer párrafo de la entonces vigente Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, aplicable al caso; por lo que formalmente con fundamento en lo previsto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el inicio del procedimiento administrativo de sanciones a la empresa y se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades ubicada en la calle Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Huasteca, código postal, 11311, Delegación Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente relativo al presente asunto, en días hábiles y en un

horario de 9:00 a 14.30 y de 16:00 a 18:00 horas, apercibiéndole que si en dicho lapso no ejercita su derecho, este precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y se procederá con las constancias que obran en el expediente en que se actúa a dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le indica que al contestar deberá autorizar para oír y recibir notificaciones a persona digna de su confianza, así como señalar para tales efectos domicilio en el Distrito Federal, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través del rotulón ubicado en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
México, D.F., a 8 de enero de 2004.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Jorge Luis Mejía Alonzo
Rúbrica.

(R.- 190456)